



Fin del plazo de presentación a las 20.00 horas del 30 de septiembre de 2026

Programa II. Bono nueva oportunidad de las personas trabajadoras autónomas-TR790A

Finalidad / Objetivo

La finalidad de este programa es la concesión de ayudas dirigidas a las personas autónomas que cesaron en su actividad y van a volver emprender un negocio como autónomas y son demandantes de empleo en el momento previo a la nueva alta como persona trabajadora autónoma.

Se trata de facilitar la vuelta a la actividad económica a la persona emprendedora a quien le fue mal en su anterior negocio pero tiene la experiencia práctica y la iniciativa de volver a emprender, en el mismo o diferente sector, a través del bono nueva oportunidad para ayudar a la puesta en marcha del nuevo negocio.

Personas beneficiarias

Serán beneficiarias de este programa las personas autónomas que hayan sido autónomas con anterioridad, que quieren volver a emprender, y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber causado alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) o cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional, en el período del **1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026**, y encontrarse de alta en el momento de la solicitud.
- b) Estar inscrita como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo en el momento del alta en vida laboral como persona autónoma o, en el caso de mutualistas, mediante certificado de la mutua correspondiente y carecer de ocupación efectiva según lo dispuesto artículo 5.1, excluidas las personas autónomas colaboradoras.
- c) Tener un alta inicial en el RETA, en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o mutualidad, antes de esta nueva alta, **dentro de los últimos 5 años** desde la fecha de la publicación de esta orden, excluidos los autónomos colaboradores.

d) Haber cotizado anteriormente a esta nueva alta, por lo menos durante **3 meses ininterrumpidos** en su vida laboral en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) o en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional y haber desarrollado la actividad en ese período (alta IAE).

e) **Transcurrir un período mínimo de seis (6) meses entre la nueva alta** como persona trabajadora autónoma en el RETA, en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en la mutualidad correspondiente, y la anterior baja en el RETA, en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en la mutualidad correspondiente.

f) Tener el domicilio fiscal en Galicia, con anterioridad a la nueva alta como persona trabajadora autónoma, y desarrollar su nueva actividad económica o profesional en Galicia, tal y como se indica en el artículo 7 de a orden.

g) Haber iniciado la actividad con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

h) Estar dado de baja en el impuesto de actividades económicas de la actividad precedente

2. Las personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia podrán ser beneficiarias de las ayudas de este programa cuando formen parte de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica de nueva creación, siempre que las soliciten a título personal. En este caso, la entidad deberá estar constituida previamente a la presentación de la solicitud y, en todo caso, con fecha posterior al 1 de octubre de 2025.

3. Quedan excluidas de las ayudas reguladas en este programa las personas trabajadoras autónomas que ya fueron beneficiarias con anterioridad de esta ayuda (TR790A), así como las personas trabajadoras autónomas miembros de entidades de economía social y las personas autónomas administradoras que no acrediten participación en la empresa o negocio. También quedan excluidas las personas autónomas colaboradoras y los miembros de las sociedades mercantiles y sociedades laborales.

Cuantía de la ayuda

La ayuda del bono nueva oportunidad será de una cuantía única de 7.500 €, dirigida a las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 33, cuantía que se incrementará en 500 € en caso de que la beneficiaria sea una mujer.

Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo general para la presentación de las solicitudes de las ayudas establecidas en esta orden comenzará el **11 de febrero de 2026** y finalizará a las **20.00 horas del 30 de septiembre de 2026**.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del formulario normalizado disponible en dicha sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>

Incompatibilidades

Las ayudas del programa II serán incompatibles con las ayudas que por los mismos conceptos y gastos puedan otorgar las administraciones públicas, así como con las ayudas a la promoción del empleo autónomo (TR341D), convocadas para el ejercicio 2025 y para el ejercicio 2026, con las ayudas del programa Emega (SI429A), convocadas para el ejercicio 2026, con las ayudas del programa I de fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales (TR802G) del programa Aprol-Economía social convocadas para el ejercicio 2026, y con el programa de incentivos a las IEBT (TR340E) convocados para el ejercicio 2026.

Serán compatibles con el programa II: fomento del acceso a la condición de persona socia (TR802J) del programa Aprol-Economía social y con el programa Re-Acciona de la Consellería de Economía e Industria para el año 2026.

Esta ayuda también será incompatible con la orden de promoción del autoempleo de las personas gallegas retornadas (PR937A) para los ejercicios 2025 y 2026.

Referencia legislativa

ORDEN de 30 de diciembre de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras de los programas de ayudas a las personas trabajadoras autónomas, cofinanciadas parcialmente por la Unión Europea en el marco del programa FSE+ Galicia 2021-2027, y se procede a su convocatoria para el año 2026 (códigos de procedimiento TR341D, TR790A, TR341Q, TR353D y TR341R). (DOGA N 23 de 4 de febrero de 2026). [Bases y convocatoria](#).

Información y tramitación en

Sede Electrónica: Procedimiento [TR790A](#)

Xunta de Galicia

Consellería de Emprego, Comercio e Emigración

Secretaría Xeral de Emprego e Relacións Laborais
Subdirección Xeral de Emprego
Servizo de Emprego Autónomo

San Lázaro, s/n

15781 Santiago de Compostela (Coruña, A)

Teléfono: 981957729

Email: autonomos.emprego@xunta.gal



Síguenos en:

